

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 02 DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, COMPARECEN A CELEBRAR EL **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, (EN ADELANTE EL "CONTRATO"), POR UNA PARTE EL ABOGADO **CARLOS JAVIER FLORES GODOY**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DESPACHO" Y POR LA OTRA, EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALOSTOTITLAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR RAMIREZ LOMELI, LIC. RUBEN PEREZ LOZANO, EN SU CRACTER DE SINDICO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO CITADO, A QUEN EN LOS SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", (A "EL DESPACHO" Y "EL AYUNTAMIENTO" EN LOS SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"). CONRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

- 1.- Declara "EL DESPACHO", bajo protesta de decir verdad:
  - a).- Ser una persona física, mexicano, mayor de edad, Abogado, con Cédula Profesional Federal 2173804 y Registro Estatal 5036(1) con capacidad para contratar y obligarse y reunir los requisitos de ley para prestar el servicio requerido en el presente "CONTRATO", y que tiene el Registro Federal de Contribuyentes siguiente: **FOGC 620809 KG8**.
  - b).- Tener su domicilio profesional en la finca marcada con el número 1136 de la calle Morelos de la colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44160
  - c).- El objeto principal de su actividad profesional en la prestación de servicios, es el otorgar asesoría jurídica, litigio, gestión y cobranza judicial y extrajudicial de carteras.
  - d).- Que cuenta con los conocimientos y la suficiente experiencia profesional, además de contar con los elementos humanos plenamente capacitados y la infraestructura necesaria para prestar el servicio a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con los requerimientos establecidos en el preste "CONTRATO".
  - e).- Ha presentado todos los avisos, permisos y declaraciones requeridos para las leyes tributarias y administrativas, y a pagado las contribuciones (impuestos, derechos y contribuciones) correspondientes.

f).- A la fecha de celebración de éste CONTRATO, "EL DESPACHO" no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de "EL AYUNTAMIENTO", sus funcionarios, servidores públicos o empleados. Así mismo, durante la vigencia del presente CONTRATO, se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de "EL AYUNTAMIENTO" como de las personas antes citadas.

2.- Declaran los representantes de "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad:

a).-Que su representada es una persona moral, existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene la capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente CONTRATO.

b).- Sus representada requiere de las asistencia y de los servicios de "EL DESPACHO" con solvencia económica y amplio prestigio de honorabilidad, responsabilidad y calidad que cuenten con profesionistas que tengan aptitudes y conocimientos necesarios para la prestación de los servicios, además de la infraestructura necesaria para que gestionen a través de la asesoría, litigio o cobranza jurídica o extrajudicial, la recuperación de créditos o adeudos que lleguen a existir a favor de "EL AYUNTAMIENTO" y a cargo de terceros, y en general atender profesionalmente los asuntos que formalmente le encomiende "EL AYUNTAMIENTO".

c).- Cuentan con facultades suficientes para comparecer con tal carácter al otorgamiento del éste CONTRATO, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

d).- Su representada señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal de Jalostotitlán, Jalisco. C.P. 47120, Con Registro Federal de Contribuyentes: MJJ 050101 D77

3.- En merito de lo anterior, ambas partes convienen en otorgar como al efecto otorgan las siguientes:

#### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.- OBJETO.-** "EL DESPACHO", se obliga a prestar sus servicios profesionales a "EL AYUNTAMIENTO" consistente en brindar la asesoría jurídica, litigio y cobranza jurídica o extrajudicial; la recuperación de créditos o adeudos que lleguen a existir a favor de "EL AYUNTAMIENTO" y a cargo de terceros; y en general atender profesionalmente los asuntos que formalmente le encomiende "EL AYUNTAMIENTO".



**SEGUNDA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS.-** "EL DESPACHO", se obliga a prestar los servicios referidos en la cláusula anterior, mismos que comprenden de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes;

a).- Continuar el patrocinio y la defensa de los derechos de "EL AYUNTAMIENTO" en los procesos judiciales en que éste intervenga como parte Actora, Demandada ó como Autoridad Responsable en los Juicios de Amparo, ya sea ante autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, siempre y cuando sean formalmente encargados a "EL DESPACHO", quien actuará en representación de "EL AYUNTAMIENTO", ya sea como Autorizado Legal en amplios términos, Abogado Patrono ó Endosatario en Procuración, a fin de lograr la defensa de los derechos, y en su caso, el cumplimiento de las prestaciones reclamadas que así procedan en términos legales a favor de "EL AYUNTAMIENTO".

b).- En su caso, de ser posible, establecer contacto personal con el deudor, gestionar y obtener vía judicial y extrajudicial el cobro de los adeudos.

c).- Realizar convenios con el deudor o acreedor a nombre y representación de "EL AYUNTAMIENTO," previa autorización expresa del mismo.

d).- Otorgar asesoría jurídica a las dependencias, direcciones y/o funcionarios o servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" de manera permanentes en días y horas hábiles, previa solicitud e instrucción que se emita por parte del Presidente, Sindico ó Tesorero del Municipio correspondientes a "EL AYUNTAMIENTO", siempre y cuando la materia de la asesoría corresponda a los asuntos o intereses del propio "AYUNTAMIENTO"

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DESPACHO.-** En virtud del presente CONTRATO y sin perjuicio de lo pactado en las demás cláusulas del mismo, "EL DESPACHO" se obliga a lo siguiente:

a).- Dictaminar y revisar la documentación que le sea entregada para su atención, así como las constancias que integran los juicios ó procedimientos tanto administrativos como laborales relacionados con los asuntos que se le encomienden para su atención

b).- Actuar con la mayor diligencia, pericia y probidad y buena fe en los asuntos que se le encomienden, en tal forma que en ningún momento se perjudique la seriedad, imagen y prestigio de "EL AYUNTAMIENTO".

**c).**.- Entregar a "EL AYUNTAMIENTO" cualquier pago parcial o total que reciba del deudor, teniendo derecho a la retención de las cantidades que comprendan sus honorarios.

**d).**.- Elaborar CONTRATOS O CONVENIOS, los cuales deberán ser suscritos y autorizados por los Funcionarios Públicos que así correspondan de "EL AYUNTAMIENTO" previa solicitud e instrucción que se emita por parte del Presidente, Sindico ó Tesorero del Municipio correspondientes a "EL AYUNTAMIENTO", siempre y cuando la materia del contrato o convenio corresponda a los asuntos o intereses del propio "AYUNTAMIENTO"

**e).**.- Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO", en el momento que este se lo requiera cualquier información que le sea solicitada y que guarde relación con los asuntos que le hayan sido encomendados o asignados.

**f).**.- Rechazar el patrocinio de cualquier asunto que sea contrario a los intereses de "EL AYUNTAMIENTO", durante todo el tiempo en que se presten los servicios profesionales materia del presente CONTRATO.

**g).**.- Acatar y adoptar las políticas de "EL AYUNTAMIENTO" que éste haga de su conocimiento por escrito, y que se relacionen directamente con el objeto de éste CONTRATO.

**CUARTA.- RETRIBUCIÓN.-** Como contraprestación por los servicios prestados en los términos de este CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL DESPACHO", los honorarios de la siguiente manera:

**a).**.- La cantidad de \$4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/00 M.N.), más impuestos fiscales por concepto de Iguala, la cual se pagará en forma mensual.

**b).**.- Adicionalmente a la retribución mensual pactada en el inciso anterior, se pagará a "EL DESPACHO" las siguientes cantidades por los conceptos que se enumeran a continuación:

**1.-** \$4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por cada uno de los eventos o actos siguientes:

**I.-** Por cada Elaboración de Demanda ó Contestación de Demanda en los procesos seguidos ante autoridades judiciales, administrativas o del trabajo;

**II.-** Por cada Rendición de Informes ante los Juzgados Federales que así proceda, en los que "EL AYUNTAMIENTO" tenga el carácter de Autoridad Responsable dentro de los Juicios de Amparo



(la rendición del informe previo y justificado se equipara a una Contestación de Demanda de Amparo).

**IV-** Por cada elaboración de contratos o convenios, encomendados a "EL DESAPCHO", sean o no celebrados y firmados en forma definitiva.

**IV.-** Por cada elaboración de proyectos o trabajo especiales ya sea para el otorgamiento de concesiones de servicios o derechos y en general cualquier acto en los que intervenga "EL AYUNTAMIENTO" y que sean encomendados de manera especial a "EL DESPACHO".

**2.-** \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Por cada comparecencia física ó asistencia física que haga el personal de "EL DESPACHO" a audiencia dentro de los procesos seguidos ante autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y que corresponda a los asuntos encomendados o asignados a "EL DESPACHO", no obstante a que dichas audiencia sea suspendida o no desahogada en virtud de mandamiento judicial.

En las cantidades anteriores señaladas en concepto de honorarios, no se encuentren incluidos los gastos del juicio.

**3.-** Además "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL DESAPCHO" por concepto de honorarios una comisión del 10% diez por ciento de la recuperación de créditos, adeudos o impuestos que "EL AYUNTAMIENTO" tiene a su favor y a cargo de terceros (cualquier persona física o moral, en adelante los "DEUDORES"). Cobranza y recuperación la cual se podrá realizar por la vía administrativa o extrajudicial, así como por la vía judicial.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los importes de honorarios a que se refiere en el párrafo que antecede podrán ser modificados de común acuerdo durante la vigencia de éste CONTRATO, en el entendido de que en tal supuesto se agregarán anexos que firmados por las "PARTES" forme parte integrante de este CONTRATO.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** Para los efectos del pago de la retribución que le corresponda a "EL DESAPCHO" por concepto de honorarios, éste deberá extender a favor de Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, un recibo de los de esa clase que reúna los requisitos fiscales, el cual presentará para su cobro en las oficinas de "EL AYUNTAMIENTO", ubicadas en Palacio Municipal de Jalostotitlán, Jalisco, para que le sea pagado dentro de los 10 diez días hábiles siguientes previa autorización del funcionario correspondiente.

**SEXTA.- GASTOS.-** los gastos de tramitación que en cumplimiento de su encomienda tenga que erogar "EL DESPACHO", serán reembolsados por "EL AYUNTAMIENTO" única y exclusivamente tratándose de gastos autorizados por "EL AYUNTAMIENTO"

**SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "EL DESPACHO" se obliga por si y por el personal que dependa de él, a respetar el secreto profesional, y a no divulgar ni transmitir a terceros ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos e información (en lo sucesivo "información confidencial"), que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios aquí pactados, por lo que "EL DESPACHO" y su personal a su cargo mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive al termino del presente CONTRATO.

**OCTAVA.- PLAZO.-** El plazo del presente CONTRATO será por tiempo indefinido, empezando su vigencia a partir de la fecha de su firma o hasta en tanto se cumpla con el fin y objeto materia del presente contrato. No obstante lo aquí pactado, dicho plazo podrá concluir a voluntad expresa y por escrito de "LAS PARTES" en su conjunto.

**NOVENA.- TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** "EL AYUNTAMIENTO" tendrá en todo momento el derecho de dar por terminado o rescindido el presente CONTRATO, si el despacho incumpliere con cualquiera de las obligaciones que deriven de su cargo de lo pactado en este CONTRATO o de las emanadas de las leyes aplicables.

**DECIMA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS.-** En caso de terminación del contrato, "EL DESPACHO" se obliga a entregar a "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los 08 ocho días hábiles siguientes a que la misma se efectúe, la documentación e informes relativos a los asuntos encomendados, con indicación de su estado hasta esa fecha.

**DECIMA PRIMERA. MARCO LEGAL.-** El presente contrato se rige por lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal y sus correlativos del Estado de Jalisco, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DESPACHO", ni entre los Abogados, asesores o empleados de éste último con "EL AYUNTAMIENTO". Por tanto el presente CONTRATO es de naturaleza esencialmente civil y en tales condiciones "EL DESPACHO" no tendrá horario ni obligación de exclusividad y en general se entiende que este CONTRATO por ningún concepto podrá reputarse como constitutivo o iniciador de una relación laboral.

**DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.-** Ninguna modificación del presente CONTRATO surtirá efectos, a menos que conste por escrito y se suscriba por funcionario autorizado y competente. Las partes



convienen que el presten CONTRATO es el único vigente (de este tipo, nominación y objeto) entre "LAS PARTES" y por tanto dan por terminado cualquier otro convenio o contrato (para este mismo objetivo) sea verbal o escrito, celebrado con anterioridad al presente

**DECIMA TERCERA.- TRIBUNALES COMPETENTES.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes que lo suscriben acuerdan sujetarse a las leyes aplicables en el Estado de Jalisco y sus correlativos en materia federal, y se someten a la competencia de los tribunales y juzgados de ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman de conformidad, ante la presencia de los testigos.

**"EL DESPACHO"**

Representado por:

**LIC. CARLOS JAVIER FLORES GODOY.**

**"EL AYUNTAMIENTO"**


**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALOSTOTITLAN, JALISCO.**

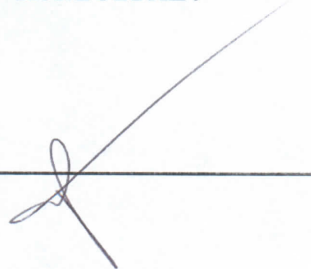
Por conducto de:

**LIC. OSCAR RAMIREZ LOMELI  
SINDICO MUNICIPAL**

**LIC. RUBEN PEREZ LOZANO.  
TESORERO MUNICIPAL.**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_